



# *Resolución de Gerencia General*

**VISTOS:** El Informe N° 230-2024-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 063-2024-PROMPERU/GG-OPP, el Informe N° 066-2024-PROMPERU/GG-OPP y el Proveído N° 7558-2024-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 394-2024-PROMPERU-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad N° 001-2024-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en adelante la Directiva, la cual señala en el numeral 5.6 del artículo V que, la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: (i) Oficina de Integridad Institucional, (ii) Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, (iii) Unidad de Integridad; y, (iv) Oficina General de Recursos Humanos;

Que, en consideración a ello, mediante Resolución de Gerencia General N° 042-2022-PROMPERÚ/GG modificada por Resolución de Gerencia General N° 048-2024-PROMPERÚ/GG, se delegó en la Oficina de Recursos Humanos la función de integridad, siendo en consecuencia, dicha Oficina quien ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;



Que, a través del Informe N° 230-2024-PROMPERU/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos propone, en atención a lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva, la creación de la Unidad Funcional de Integridad, la misma que formaría parte de la Gerencia General;

Que, mediante los Informes N° 063-2024-PROMPERÚ/GG-OPP y N° 066-2024-PROMPERÚ/GG-OPP y Proveído N° 7558-2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta realizada por la Oficina de Recursos Humanos, recomendando aprobar mediante resolución de Gerencia General la creación de una Unidad Funcional, que dependa de la Gerencia General, la misma que tendrá a su cargo la articulación y coordinación con las unidades de organización de PROMPERÚ, para el fortalecimiento de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad en la entidad, señalando que la misma sea denominada Departamento de Integridad;

Que, asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala mediante los documentos de vistos que, la creación de la Unidad Funcional de Integridad no requiere de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ para su concreción, sino más bien, de la revocación de la delegación de funciones de integridad contemplada en la Resolución de Gerencia General N° 048-2024-PROMPERÚ/GG la cual modifica la Resolución de Gerencia General N° 042-2022-PROMPERÚ/GG; acotando además que las funciones vigentes para la Oficina de Recursos Humanos en el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, no se contraponen con las funciones propuestas para la Unidad Funcional y por tanto no existe duplicidad de funciones;

Que, mediante el Informe Legal N° 394-2024-PROMPERU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que resulta legalmente viable la conformación de la Unidad Funcional de PROMPERÚ dedicada a ejercer la función de integridad, denominada Departamento de Integridad, de naturaleza temporal, que dependa y esté a cargo de la Gerencia General;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2024-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERÚ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear el Departamento de Integridad como Unidad Funcional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de carácter temporal, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General.



**Artículo 2.-** El Departamento de Integridad tiene la responsabilidad de ejecutar las siguientes funciones:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con el Gerente General y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante el Gerente General el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con el Gerente General y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**Artículo 3.-** Encargar al Señor Ramon Morante Silva, en adición a sus funciones, la coordinación de la Unidad Funcional denominada Departamento de Integridad.



**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 042-2022-PROMPERÚ/GG modificada por Resolución de Gerencia General N° 048-2024-PROMPERÚ/GG.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución de Gerencia General al coordinador indicado en el artículo 3 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ [www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente  
**JORGE ARMANDO PELAEZ MARTINEZ**  
Gerente General